



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO CARLOS PIZARRO LEONGÓMEZ IED
Licencia de Funcionamiento Resolución No.2517 de junio 20 de 2007
NIT: 900167733-2 DANE: 111001104329



PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA

No. SAMC- CPLG-010-2026

OBJETO: Contratar, bajo la modalidad de sistema tipo bolsa, con presupuesto definido y tope máximo, por precio unitario por vehículo, la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para transporte escolar, en buses con antigüedad no superior a cinco (5) años respecto de la vigencia 2026, destinado al desarrollo de salidas pedagógicas de los estudiantes

Mayo de 2026



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA

No. SAMC- CPLG-010-2026

El Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED se encuentra interesado en recibir propuestas para Contratar, bajo la modalidad de sistema tipo bolsa, con presupuesto definido y tope máximo, por precio unitario por vehículo, la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para transporte escolar.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias)
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.
7. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
8. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

EL COLEGIO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTA.



CAPITULO 1.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. REGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, condiciones de experiencia, entre otros, que el colegio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

En lo no previsto en el presente pliego, se aplicará la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.1 INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66, 850 de 2003, 1150 de 2007 y 1757 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano

1.2 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural obvio.

1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN



La presente contratación se realizará mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o modificatorias.

1.4 OBJETO

Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para transporte escolar, bajo la modalidad de sistema tipo bolsa, con presupuesto agotable y pago por precio unitario por vehículo, destinado al desarrollo de salidas pedagógicas de los estudiantes del Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.000.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos de ley, respaldado mediante CDP No 013 DEL 26 de mayo de 2026

1.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.7 LUGAR DE EJECUCION

Bogotá D.C.

18. LIMITACIÓN MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá limitarse a MIPYME domiciliadas en Colombia, siempre que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de limitación por parte de MIPYME nacionales, dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

La entidad considera procedente la posibilidad de limitación a MIPYME, teniendo en cuenta que el sector de transporte especial escolar cuenta con participación de pequeñas y medianas empresas habilitadas para la prestación del servicio, lo cual favorece la pluralidad de oferentes, la participación de empresas nacionales y el fortalecimiento de la economía local.

La limitación se aplicará siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente y no se afecten los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y eficiencia de la contratación estatal.

1.8.1 PROCEDIMIENTO



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Calle 72 Sur N°. 100 A - 71 Teléfono 7234592/93/94
iedcarlospizarroleon@educacionbogota.edu.co



Las MIPYMES podrán manifestar interés dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

1.8.2 ACREDITACIÓN

Las MIPYMES deberán acreditar su condición mediante certificado de existencia y representación legal o RUP vigente.

CAPITULO 2.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar, bajo la modalidad de sistema tipo bolsa, con presupuesto definido y tope máximo, por precio unitario por vehículo, la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para transporte escolar, en buses con antigüedad no superior a cinco (5) años respecto de la vigencia 2026, destinado al desarrollo de salidas pedagógicas de los estudiantes de las jornadas mañana y tarde de las dos sedes del Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED, hacia diferentes escenarios de aprendizaje dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., garantizando condiciones de calidad, seguridad, eficiencia y comodidad, conforme a lo establecido en el Decreto 348 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes aplicables.

2.2 ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprende:

- Transporte de estudiantes en salidas pedagógicas dentro de Bogotá D.C.
- Ejecución bajo demanda institucional (sistema de bolsa)
- Coordinación de rutas, horarios y disponibilidad de vehículos
- Garantía de seguridad y acompañamiento conforme normativa de transporte escolar

2.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

El Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED cuenta con 3.698 estudiantes distribuidos en 120 cursos, para los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Se proyecta la realización de salidas pedagógicas por curso o por agrupación de cursos, según capacidad de los vehículos (30 y 40 pasajeros), hacia escenarios pedagógicos, culturales, recreativos y ambientales dentro del perímetro urbano.



El servicio se contratará bajo sistema de bolsa por eventos de salida pedagógica, sin obligación de ejecución mínima, de acuerdo con la demanda institucional.

PRIMARIA	PREJARDIN	JARDIN	TRANSICION	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	TOTAL
MAÑANA	20	60	92	125	130	140	175	140	882
TARDE	20	40	75	97	121	135	140	140	768

SECUNDARIA	SEXTO	SEPTIMO	OCTAVO	NOVENO	DECIMO	ONCE	ACE01	TOTAL
MAÑANA	198	175	175	175	175	140	20	1058
TARDE	155	144	105	105	175	156	150	990

Para un total de 3698 alumnos. Con 120 cursos

2. 4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Habilitación vigente del Ministerio de Transporte para transporte especial.
- Vehículos con SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y pólizas vigentes.
- Antigüedad máxima de cinco (5) años respecto a la vigencia 2026.
- Conductores con licencia vigente y sin sanciones.
- Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- Cumplimiento del Decreto 348 de 2015 y normas complementarias.
- Protocolos de seguridad para menores de edad durante el servicio.
- Capacidad autorizada conforme a tarjeta de operación.

2.5 CODIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

El bien objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) requerido, este podrá ser consultado en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>. Los códigos del clasificador UNSPSC que dan lugar a la contratación de esta necesidad, que deben cumplir los interesados en participar en el proceso, hasta el tercer nivel son:



CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111803	Servicios de transporte de pasajeros por carretera	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de buses contratados

2.6 PARTICIPANTES

Podrán participar personas jurídicas nacionales, individualmente o bajo figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto contractual y que se encuentren habilitadas para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, conforme a la normatividad vigente.

2.7 ADENDAS

Las adendas y demás documentos del proceso serán publicados en la plataforma SECOP II.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de Apertura, en todo caso atendiendo los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, artículo 89 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

CAPITULO 3

CONDICIONES DE LA CONTRATACION

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá aportar:

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1).
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social se relacione con el objeto contractual.
4. Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado y con actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.
5. Copia del Registro de Información Tributaria (RIT), actualizado.





6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y consulta de delitos sexuales contra menores de edad, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
8. Autorización escrita para la verificación de antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad, conforme al Decreto 753 de 2019.
9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Situación militar definida, cuando aplique.
11. Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente.
12. Póliza de seriedad de la oferta.
13. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
14. Demás documentos y anexos exigidos en el proceso de selección.

3.2 CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

El proponente deberá acreditar:

1. Habilitación vigente del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.
2. Resolución o Registro Nacional de Transporte que autorice la prestación del servicio.
3. Experiencia relacionada con la prestación del servicio de transporte escolar o transporte especial, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.
4. Disponibilidad de vehículos aptos para la prestación del servicio, con antigüedad no superior a cinco (5) años respecto de la vigencia 2026.
5. Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) vigente.
6. Relación del parque automotor ofrecido para la ejecución del contrato.

3.3 REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS VEHÍCULOS Y CONDUCTORES

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar que los vehículos y conductores cuenten con:

1. SOAT vigente.
2. Revisión técnico-mecánica vigente.
3. Tarjeta de operación vigente.
4. Licencia de tránsito.
5. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que ampare el parque automotor.
6. Conductores con licencia de conducción vigente y categoría correspondiente.
7. Copia del documento de identidad de los conductores asignados.
8. Cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas por la normatividad vigente para el transporte escolar.



3.4 CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial o transporte escolar, mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. (Anexo No. 3)

La experiencia deberá corresponder a contratos cuyo objeto esté relacionado con transporte terrestre automotor especial o transporte escolar, debidamente inscritos en el RUP o acreditados mediante certificaciones.

La experiencia deberá encontrarse inscrita y clasificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo códigos relacionados con el objeto contractual.

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros y organizacionales serán verificados conforme al Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán acreditar capacidad financiera mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.

Indicador	Fórmula	Requisito
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1

3.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar capacidad organizacional mediante el RUP vigente y en firme.

Indicador	Fórmula	Requisito
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0



3.6. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección se hará en la hora y fecha establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

El Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED, no tendrá en cuenta las propuestas recibidas en otras dependencias de la Entidad, diferentes a la señalada en el presente documento. Después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, no se recibirán propuestas ni se aceptarán cambios del contenido de estas, ni solicitudes de retiro de las propuestas entregadas. En el evento en que las propuestas no sean entregadas en el sitio indicado en el cronograma del proceso, se considerarán propuestas extemporáneas y se rechazarán; por lo tanto, no se evaluarán y serán devueltas sin abrir.

Las propuestas deben presentarse en sobres, en caso de que no se entreguen en esta condición el del Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED, dejará constancia de este hecho.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrados así:

En la parte exterior del sobre se debe indicar lo siguiente:

PROPONENTE:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

CIUDAD :

COLEGIO CARLOS PIZARRO LEONGÓMEZ IED

PROCESO No. SAMC- CPLG-010-2026

OBJETO: Contratar, bajo la modalidad de sistema tipo bolsa, con presupuesto definido y tope máximo, por precio unitario por vehículo, la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para transporte escolar, en buses con antigüedad no superior a cinco (5) años respecto de la vigencia 2026, destinado al desarrollo de salidas pedagógicas de los estudiantes.

En cuanto al Contenido:

Incluir documentos en original siempre y cuando aplique

- Las hojas deben estar foliadas en forma consecutiva.
- La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.





- c) No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del proceso de selección so pena de ser rechazada.
- d) No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre.

3.7. SUBSANABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. Solo serán subsanables aquellos requisitos o documentos que no otorguen puntaje al proponente, es decir aquellos que no sean necesarios para la comparación de ofertas, a excepción de la garantía de seriedad de la oferta y RUP, cuando esta no se entregue junto con la propuesta.

Por lo anterior, una vez realizada la evaluación de los requisitos habilitantes, la entidad otorgará la posibilidad de corregir la ausencia de documentos o la falta de acreditación o cumplimiento del requisito, por lo que este aspecto será susceptible de corrección, reemplazo o aportación a la oferta, dentro del término fijado por la Entidad o dentro del traslado del informe inicial. Esta solicitud deberá efectuarse previo a la adjudicación.

Así las cosas, las subsanaciones y aclaraciones presentadas de manera extemporánea no podrán ser tenidas en cuenta, y tendrá que rechazarse la oferta para el caso de la no subsanación de requisitos habilitantes, o no otorgar el puntaje del requisito ponderable no aclarado, conforme lo ha indicado la jurisprudencia del Consejo de Estado. Al no tenerse en cuenta subsanaciones o aclaraciones por fuera del tiempo establecido por la Entidad, no se tendrán en cuenta aquellas misivas que los proponentes envíen al correo electrónico en forma extemporánea.

En cuanto al término para subsanar, se debe tener en cuenta lo reglado en la Ley 1882 de 2018 en lo que respecta al proceso de Selección Abreviada de menor cuantía. De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, adicionada por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

3.8. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si del análisis que realiza el COMITÉ EVALUADOR parece que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo" del Decreto 1082 de 2015 de 2015 y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas. El Comité evaluador rechazará la propuesta, si encuentra que la explicación brindada por el proponente no es suficiente o pertinente. El Comité evaluador admitirá y podrá evaluar la propuesta si encuentra que la explicación brindada por el proponente es fundamentada y responde a circunstancias objetivas que no comprometen el cumplimiento del contrato.



3.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR / MEDIO
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	28 de mayo de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde: 28 de mayo de 2026 – 11:00 a.m. Hasta: 1 de junio de 2026 – 2:00 p.m	UNICAMENTE A LOS CORREOS iedcarlospizarroleon@ecacionbogota.edu.co wmora@educacionbogota.edu.co gdramirez@educacionbogota.gov.co OBLIGATORIO A LOS TRES
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego	3 de junio de 2026 – 4:00 p.m.	SECOP II
Manifestación de interés para limitar a MiPymes	1 de junio de 2026 – 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	UNICAMENTE A LOS CORREOS iedcarlospizarroleon@ecacionbogota.edu.co wmora@educacionbogota.edu.co gdramirez@educacionbogota.gov.co OBLIGATORIO A LOS TRES En caso de recibirse al menos dos (2) manifestaciones de interés de MiPymes, el proceso se limitará a estas conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015
Acto administrativo de apertura del proceso	4 de junio de 2026	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	4 de junio de 2026– 11:00 a.m.	SECOP II
Observaciones al pliego definitivo	Desde: 4 de junio de 2026 – 11:00 a.m. Hasta: 9 de junio de 2026 – 2:00 p.m.	UNICAMENTE A LOS CORREOS iedcarlospizarroleon@ecacionbogota.edu.co wmora@educacionbogota.edu.co gdramirez@educacionbogota.gov.co OBLIGATORIO A LOS TRES
Respuesta a observaciones al pliego definitivo	11 de junio de 2026 – 4:00 p.m.	SECOP II

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.****SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****COLEGIO CARLOS PIZARRO LEONGÓMEZ IED**

Licencia de Funcionamiento Resolución No.2517 de junio 20 de 2007

NIT: 900167733-2 DANE: 111001104329



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR / MEDIO
Plazo máximo para expedición de adendas	12 de junio de 2026 4:00 p.m.	SECOP II
Fecha y hora límite para presentación de ofertas	16 de junio de 2026 Hora: 8:00 a.m. a 12:00 m.	Colegio CARLOS PIZARRO LEONGÓMEZ IED Oficina de secretaría de Rectoría Piso 1 Calle 72 Sur No 100 A 71
Publicación acta de cierre	16 de junio de 2026 12:00 m	SECOP II
Evaluación de requisitos habilitantes	17 al 19 de junio de 2026	Comité evaluador
Publicación informe de evaluación preliminar	23 de junio de 2026	SECOP II
Traslado del informe y plazo para subsanar	24 de junio de 2026	UNICAMENTE A LOS CORREOS iedcarlospizarroleon@educacionbogota.edu.co wmora@educacionbogota.edu.co gdramirez@educacionbogota.gov.co OBLIGATORIO A LOS TRES
Respuesta a observaciones e informe definitivo de habilitados	26 de junio de 2026	SECOP II
Publicación acto de adjudicación	6 de julio de 2026 – 10:00 a.m.	SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Colegio Carlos Pizarro LeonGómez IED Sede A
Expedición del registro presupuestal	Dentro del mismo término	Colegio Carlos Pizarro LeonGómez IED Sede A
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma	Colegio Carlos Pizarro LeonGómez IED Sede A
Suscripción del acta de inicio	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de garantías	Colegio Carlos Pizarro LeonGómez IED Sede A

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓNCalle 72 Sur N°. 100 A - 71 Teléfono 7234592/93/94
iedcarlospizarroleon@educacionbogota.edu.co



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR / MEDIO
Publicación del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción	SECOP II

Nota: Las fechas podrán ser modificadas mediante adendas publicadas en SECOP II.

CAPITULO 4

CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

4.1 REQUISITOS PARA EVALUAR Y COMPARAR LAS PROPUESTAS

Se verificarán aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos según sea el caso, estos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015, y lo señalado en el pliego de condiciones.

Los aspectos jurídicos y financieros corresponden a criterios habilitantes y no otorgan puntaje. La evaluación técnica y económica se calificará conforme a los criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

La verificación y admisión de los documentos de carácter jurídico, financiero y la verificación aritmética de las propuestas, y la calificación técnica y económica estará a cargo del comité de evaluación creado para este fin, con el apoyo del auxiliar financiero y contadora del FSE

4.2 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación para la adjudicación del Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED.

4.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Se evaluarán aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos según sea el caso, estos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización son objeto de verificación y cumplimiento respecto del proponente, para la participación del proceso de selección, sin embargo, no dan lugar a puntaje. La evaluación de las propuestas se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los ítems a calificar.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO CARLOS PIZARRO LEONGÓMEZ IED
Licencia de Funcionamiento Resolución No.2517 de junio 20 de 2007
NIT: 900167733-2 DANE: 111001104329



El Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios.

El Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED adjudicará el contrato por el valor de la oferta económica del proponente cuya oferta esté ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación un puntaje máximo de CIEN (100) puntos, con base en los siguientes criterios

FASE	CONCEPTO	INDICADOR	EVALUACION
1	EVALUACIÓN JURÍDICA –	Cumplimiento	Habilitante
	Experiencia probable del proponente - Certificación del Ministerio de Transporte que lo Autoriza para prestar del servicio público automotor especial - Escolar		
2	EVALUACIÓN FINANCIERA –	Cumplimiento	Habilitante
	Evaluación Financiera		
3	EVALUACIÓN ECONOMICA –		35 puntos
	Evaluación Económica		
4	EVALUACIÓN TÉCNICA		
	Parque Automotor, 30 pasajeros		30 puntos
	Parque Automotor, 40 pasajeros		30 puntos
5	INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO		5 puntos
	Incentivo Componente colombiano		
TOTAL PUNTAJE			100 puntos

La ponderación técnica superior obedece a la naturaleza sensible del servicio de transporte escolar y a la necesidad de priorizar condiciones de seguridad, confiabilidad y calidad del parque automotor destinado al transporte de menores de edad.

4.3.1 EVALUACION TÉCNICA

4.3.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.3.1.1.1 PARQUE AUTOMOTOR

Los vehículos ofrecidos serán listados en el Anexo No. 2, identificados con el número de la placa, marca, línea, modelo, capacidad, tipo de combustible, número licencia de tránsito y número tarjeta de operación, nombre y cédula del propietario, razón social y forma de vinculación. Se debe anexar para cada vehículo, fotocopia de la licencia de tránsito y de la tarjeta de operación en donde sean legibles las características mencionadas. Si la tarjeta de operación se encuentra en trámite, el proponente deberá entregar con la oferta, la certificación expedida por la Oficina Territorial del Ministerio de Transporte que la tarjeta de



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Calle 72 Sur N°. 100 A - 71 Teléfono 7234592/93/94
iedcarlospizarroleon@educacionbogota.edu.co



operación se encuentra en trámite. En todo caso el colegio solicitará copia de la tarjeta de operación vigente, con el fin de realizar la verificación de las características estipuladas.

Si un proponente no presenta la información anterior completa, o no entrega fotocopia de los documentos que avalen la información contenida en este anexo, los vehículos que tengan estas novedades se tendrán como no presentados y no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

El colegio solicitará aclaración en caso de presentarse diferencias entre el Anexo No.2 y los documentos soporte para cada vehículo. La documentación presentada deberá corresponder a vehículos propios de la empresa y vehículos de terceros para la evaluación.

4.3.1.1.2. CAPACIDAD BÁSICA

La capacidad autorizada en la tarjeta de operación y en la licencia de tránsito de los vehículos ofrecidos deben ser registradas en el Anexo No.2, los vehículos que no presenten esta información completa y legible en la fotocopia de los documentos soporte no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En caso de diferencia entre los dos datos de capacidad especificados en la tarjeta de operación y en la licencia de tránsito, se evaluará el cumplimiento del requisito con el dato de menor magnitud que especifiquen los documentos soporte del Anexo No.2

4.3.1.1.3. MODELOS DEL PARQUE AUTOMOTOR

La información correspondiente al modelo de los vehículos ofrecidos será verificada a partir de la licencia de tránsito y su concordancia con la tarjeta de operación.

En caso de presentarse diferencias entre el modelo registrado en la licencia de tránsito y el señalado en la tarjeta de operación, el vehículo no será tenido en cuenta para efectos de habilitación y evaluación técnica.

Con el fin de garantizar condiciones adecuadas de calidad, seguridad y confiabilidad en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de la institución educativa, únicamente serán habilitados vehículos con antigüedad no superior a cinco (5) años respecto de la vigencia 2026; es decir, únicamente serán aceptados vehículos modelo 2022 o superior.

Los vehículos modelo 2021 o anteriores no serán tenidos en cuenta para la verificación de requisitos técnicos habilitantes ni para la asignación de puntaje.

La oferta de modelos se calificará conforme a los criterios establecidos en el presente capítulo, con el propósito de incentivar la prestación del servicio mediante un parque automotor más reciente.

4.3.1.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

PARQUE AUTOMOTOR PROPUESTO (60 PUNTOS)



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO CARLOS PIZARRO LEONGÓMEZ IED

Licencia de Funcionamiento Resolución No.2517 de junio 20 de 2007
NIT: 900167733-2 DANE: 111001104329



Para la asignación del puntaje del componente técnico correspondiente al parque automotor, el proponente deberá acreditar como mínimo **veinte (20) vehículos**, distribuidos así:

- Diez (10) vehículos con capacidad mínima de **30 pasajeros**
- Diez (10) vehículos con capacidad mínima de **40 pasajeros**

Los vehículos deberán estar debidamente relacionados en el Anexo No. 2 (Relación de parque automotor), con la totalidad de soportes documentales exigidos en el presente pliego de condiciones. Para efectos de la evaluación y asignación de puntaje, únicamente se tendrán en cuenta los vehículos que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos, los cuales serán objeto de verificación y calificación conforme a la metodología establecida en este numeral.

Los vehículos adicionales no serán objeto de calificación ni ponderación, sin perjuicio de que puedan ser considerados como capacidad operativa de respaldo para la ejecución del contrato.

Con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, confiabilidad y calidad en la prestación del servicio de transporte escolar, únicamente serán habilitados y evaluados vehículos modelo 2022 o superior.

METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN

La calificación del parque automotor se realizará con base en el modelo del vehículo (año de fabricación), asignando el siguiente puntaje por vehículo:

MODELO	PUNTAJE POR VEHÍCULO
2026	6 puntos
2025	5 puntos
2024	4 puntos
2023	3 puntos
2022	2 puntos

Para efectos de la evaluación técnica, únicamente serán tenidos en cuenta los vehículos que presenten la totalidad de la documentación exigida en el presente pliego de condiciones, incluyendo licencia de tránsito, tarjeta de operación vigente o certificación expedida por la autoridad competente cuando esta se encuentre en trámite.

4.3.1.2.1 ESTRUCTURA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

El puntaje técnico máximo de 60 puntos se distribuye así:

- Hasta 30 puntos: vehículos de 30 pasajeros
- Hasta 30 puntos: vehículos de 40 pasajeros

CÁLCULO DEL PUNTAJE FINAL



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Calle 72 Sur N°. 100 A - 71 Teléfono 7234592/93/94
iedcarlospizarroleon@educacionbogota.edu.co



El puntaje técnico por cada subcomponente (PT30 y PT40) se obtendrá mediante la suma de los puntajes individuales de los vehículos evaluados, y posteriormente será normalizado al máximo de treinta (30) puntos.

FÓRMULA DE CALIFICACIÓN POR CATEGORÍA

Paso 1: Puntaje bruto

PB30 = Σ puntajes de los 10 vehículos de 30 pasajeros

PB40 = Σ puntajes de los 10 vehículos de 40 pasajeros

Paso 2: Normalización a 30 puntos

PT30 = $(PB30 / 60) \times 30$

PT40 = $(PB40 / 60) \times 30$

Los puntajes resultantes de la aplicación de la fórmula de normalización se calcularán con dos (2) decimales.

Paso 3: Puntaje total

PT = PT30 + PT40

Ejemplo

Categoría	Puntaje bruto	Fórmula	Puntaje final
30 pasajeros	52	$(52/60) \times 30$	26 puntos
40 pasajeros	48	$(48/60) \times 30$	24 puntos

Total: 50 puntos.

REGLAS DE LA EVALUACIÓN

1. Si el proponente presenta un número superior de vehículos al mínimo exigido, la evaluación técnica se realizará únicamente sobre los primeros diez (10) vehículos relacionados por cada categoría de capacidad en el Anexo No.2, conforme al orden de presentación definido por el proponente.

Será responsabilidad exclusiva del proponente organizar y priorizar los vehículos que pretende someter a evaluación técnica y asignación de puntaje.



2. Un mismo vehículo no podrá ser presentado simultáneamente para más de una categoría de evaluación técnica.
3. Los vehículos deberán estar debidamente soportados con licencia de tránsito, tarjeta de operación y demás documentos requeridos.
4. En caso de inconsistencias documentales, el vehículo no será tenido en cuenta dentro del grupo de los vehículos evaluables.
5. Si el proponente no acredita el mínimo exigido de vehículos por categoría, se evaluará únicamente el número efectivamente acreditado, sin ajuste proporcional del puntaje.

La capacidad operativa mínima exigida de diez (10) vehículos deberá garantizar la cobertura efectiva de las rutas requeridas por la institución educativa. En todo caso, la asignación de vehículos a rutas será definida por el supervisor del contrato en la etapa de ejecución, conforme a las necesidades del servicio.

Los vehículos ofrecidos como respaldo operativo deberán cumplir las mismas condiciones mínimas técnicas y documentales exigidas para los vehículos objeto de evaluación, incluyendo el modelo mínimo requerido.

En caso de que un vehículo presente inconsistencias entre licencia de tránsito y tarjeta de operación, este no será tenido en cuenta dentro de los diez (10) vehículos objeto de evaluación.

CAPACIDAD OPERATIVA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La acreditación del parque automotor mínimo requerido corresponde a una condición de capacidad operativa, disponibilidad y respaldo logístico del proponente para atender las necesidades eventuales de transporte escolar de la institución educativa, conforme a la naturaleza del contrato.

En consecuencia, la presentación y habilitación de los vehículos exigidos en el presente proceso no implica obligación de utilización permanente, simultánea ni exclusiva de la totalidad del parque automotor acreditado.

La ejecución contractual dependerá de los requerimientos efectivos de servicio que formule la entidad durante la vigencia del contrato, de la programación de las salidas pedagógicas y de la disponibilidad presupuestal correspondiente, hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado.



El contratista deberá garantizar en todo momento la disponibilidad operativa de los vehículos ofertados y habilitados para atender las solicitudes de servicio que realice la entidad conforme a las necesidades institucionales.

4.3.1.3. VINCULACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR OFERTADO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Los vehículos relacionados por el proponente en el Anexo No. 2 y que hayan sido objeto de evaluación técnica hacen parte integral de la oferta y, en consecuencia, serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

En desarrollo del principio de selección objetiva y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista no podrá sustituir ni modificar el parque automotor ofrecido por vehículos de condiciones técnicas inferiores a las evaluadas.

La sustitución de vehículos únicamente podrá autorizarse por la entidad contratante en los siguientes casos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.
- b) Fallas mecánicas prolongadas que imposibiliten la prestación del servicio.
- c) Retiro definitivo del vehículo por pérdida total o restricción técnica.

En todos los casos, el vehículo de reemplazo deberá cumplir condiciones iguales o superiores en modelo, capacidad, habilitación y documentación vigente.

CONTROL EN LA EJECUCIÓN Y CONDICIÓN DE PAGO

La entidad verificará en cada período de facturación que los vehículos efectivamente utilizados correspondan a los ofertados o autorizados.

El pago del contrato estará condicionado a la prestación efectiva del servicio con el parque automotor aprobado. Cuando se evidencie la utilización de vehículos no ofertados, no autorizados o de condiciones técnicas inferiores, la entidad podrá:

- Glosar los servicios prestados con dichos vehículos
- Descontar el valor proporcional del servicio afectado
- Imponer las sanciones contractuales a que haya lugar
- Activar la garantía de cumplimiento, cuando se configure incumplimiento parcial o total

El uso reiterado de vehículos no autorizados podrá considerarse incumplimiento contractual grave.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO CARLOS PIZARRO LEONGÓMEZ IED

Licencia de Funcionamiento Resolución No.2517 de junio 20 de 2007
NIT: 900167733-2 DANE: 111001104329



4.3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

4.3.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA

Solo se evaluarán ECONÓMICAMENTE, las propuestas HABILITADAS jurídica, financiera y técnicamente. El proponente, en el Anexo No.1, presentará la propuesta económica.

NOTA: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional. Por lo tanto, para la elaboración de la propuesta económica, deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento en que se allegue propuesta económica con decimales, esta se aproximará al entero por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se evaluará la propuesta.

Los proponentes que no diligencien **completamente** la información solicitada en el Anexo No.1, no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y se considerarán como no comparables con los restantes, lo que originará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El valor total de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial asignado, en caso de que esto ocurra LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos y con base en la corrección se calificará la oferta.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

NOTA: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 222 del 5 de AGOSTO de 2006 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo No. 1 económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

La no presentación de la propuesta económica (Anexo No. 1) o la presentación incompleta, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar. La propuesta debe presentarse en pesos Colombianos.

4.3.2.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se calificará con base en el MENOR PRECIO DE LA PROPUESTA tomado del Anexo No. 1, con un puntaje máximo de treinta y cinco (35) puntos, con base en la relación (PVDG).

$$PVDG = (PDM/PD) * 35$$



Dónde:

PVDG = Puntaje del precio a calificar

PD = Precio ofrecido por el proponente a calificar PDM

= Menor precio entre las propuestas a evaluar

Las cifras básicas para este cálculo se tomarán con tres (3) decimales. Los valores PVDG resultante se expresarán en números enteros, aproximando los decimales resultantes por exceso o por defecto al entero más cercano.

El precio de la propuesta deberá garantizar la prestación del servicio de transporte, teniendo en cuenta todas las condiciones establecidas en este pliego, garantizando la calidad y seguridad en el servicio.

4.3.2.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando la entidad considere que una propuesta económica presenta un valor artificialmente bajo que pueda poner en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato, solicitará al proponente las explicaciones y soportes que considere pertinentes.

El proponente deberá acreditar, entre otros aspectos:

- ✓ estructura de costos,
- ✓ capacidad operativa,
- ✓ disponibilidad del parque automotor,
- ✓ costos de mantenimiento,
- ✓ combustibles,
- ✓ personal,
- ✓ seguros,
- ✓ impuestos,
- ✓ y demás elementos que permitan verificar la viabilidad económica de la oferta.

Si las explicaciones no resultan suficientes o no justifican razonablemente el valor ofertado, la entidad podrá rechazar la propuesta, por considerar que pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato y la prestación segura y continua del servicio de transporte escolar.

La verificación de ofertas artificialmente bajas se realizará de conformidad con los principios de selección objetiva, responsabilidad y planeación previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La entidad podrá rechazar la oferta cuando las explicaciones allegadas no desvirtúen razonablemente el riesgo de incumplimiento derivado del valor ofertado.

4.3.3. INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO (5 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 del 07 de AGOSTO de 2003, el proponente que acredite que los bienes o servicios que ofrece son de origen colombiano obtendrá CINCO (5) puntos de calificación por este concepto.



La acreditación del origen de los bienes o servicios se hará a través del Anexo No. 4-ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO, el cual deberá estar firmado por el Representante Legal del proponente.

De otra parte, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará el mismo puntaje que se le otorgue al bien y/o servicio nacional, al bien y/o servicio de origen extranjero, siempre que se acredite con documentación anexa que estos son originarios de países con los que Colombia tiene trato o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

El no allegar con la propuesta el Anexo No. 4, en los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

4.4. CALIFICACIÓN FINAL DE PROPUESTAS

4.4.1. ADJUDICACIÓN

En caso de ser adjudicada la presente convocatoria a un oferente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad por los riesgos que se deriven de tal hecho, y El COLEGIO, no aceptará ningún reclamo en relación con ello.

4.4.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se podrá declarar desierta únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, o cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Contra el acto que determine la declaratoria desierta, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Criterios de desempate de conformidad con la normativa vigente aplicable a la contratación estatal y los principios de selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

A. En caso de que se presente igualdad en el puntaje total entre las ofertas evaluadas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, priorizando los factores de escogencia y calificación que han sido utilizados en el presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así: a) Se adjudicará al proponente que ofrezca mayor puntaje en la propuesta TÉCNICA Y ECONÓMICA. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.

B. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.



C. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentren MiPymes, se preferirá a la MiPymes nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por MiPymes nacionales. La condición de MiPymes se debe acreditar mediante certificación del representante legal y el contador de la empresa, acorde con las definiciones de la ley 590 y la Ley 905 de 2004. La certificación deberá hacer parte de la propuesta.

D. Si persiste el empate y entre los empatados se encuentra un proponente que acredite que dentro de su nómina tiene vinculadas como mínimo el diez (10%) de personas con limitación física, se preferirá a este, sea proponente singular, o consorcio o unión temporal.

En concordancia a lo dispuesto en el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997. Para lo anterior el colegio, verificará la acreditación de esta circunstancia en las propuestas de los empatados, conforme a lo normado en dicha Ley. Para la acreditación de lo anterior se deberá presentar relación del personal vinculado que demuestre tal situación.

E. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mi pyme, éste se preferirá.

F. Si con la aplicación de los criterios de desempate continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo a través de balotera neumática, en presencia de los participantes del proceso que quedaron en dicha situación, mediante el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera neumática, el número de balotas correspondientes al número de proponentes cuya propuestas se encuentren en empate, escogidas por cada uno de los proponentes; El número de cada balota será el que identifique a cada uno de los proponentes; seguidamente uno de los asistentes a la reunión accionará la balotera y permitirá la salida de una balota con la cual se establece el nombre del adjudicatario, según el número que lo identifica.

Nota: Todos los documentos que sean necesarios para definir empates, para ser tenidos en cuenta, deberán presentarse con la propuesta

4.6. OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DEL PROPONENTE

a. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.

b. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

c. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir cuando se trate



de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas

d. Cuando existan o se comprueben que varias propuestas fueron elaboradas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, bajo el mismo nombre o nombres diferentes

DE LA PROPUESTA

- a. Cuando después de solicitadas las aclaraciones que se requieran, se establezca que la oferta no cumple con las condiciones mínimas requeridas en el Pliego de Condiciones.
- b. Cuando no coincida la información solicitada dentro de la evaluación como aclaración, por parte del Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED entiende que la información no coincide cuando no existe correspondencia entre la información contenida en el documento soporte o de aclaración y la relacionada por el proponente en la propuesta
- c. Cuando no allegue la información solicitada por el Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- d. Cuando la oferta no sea entregada dentro de los términos de fecha y hora descritos en el pliego

CAPITULO 5

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

El contratista deberá ejecutar el contrato con el parque automotor ofertado y habilitado en la evaluación técnica, el cual hará parte integral del contrato.

No se podrán sustituir vehículos por otros de condiciones inferiores en modelo, capacidad o características técnicas.

Cualquier sustitución de vehículos deberá ser previamente autorizada por el supervisor del contrato, garantizando condiciones iguales o superiores a las evaluadas en la propuesta.

El contratista se obliga a:

1. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y contrato suscrito.
2. Cumplir con la normatividad vigente aplicable a la contratación estatal y al servicio de transporte terrestre automotor especial.
3. Acreditar y mantener al día los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
4. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas fiscales derivadas de la ejecución contractual.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COLEGIO CARLOS PIZARRO LEONGOMEZ IED

Licencia de Funcionamiento Resolución No.2517 de junio 20 de 2007
NIT: 900167733-2 DANE: 111001104329



5. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o perjuicio derivado de la ejecución del contrato.
6. Guardar confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
7. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Presentar oportunamente los documentos requeridos para la ejecución y pago del contrato.
9. Las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

5.2 OBLIGACIONES OPERATIVAS DEL SERVICIO

El contratista deberá:

1. Prestar el servicio de transporte escolar en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia, conforme al objeto contractual y la normatividad vigente.
2. Ejecutar las rutas, recorridos, horarios y cronogramas definidos por la institución educativa.
3. Garantizar la disponibilidad y presencia oportuna de los vehículos requeridos para cada salida pedagógica.
4. Utilizar vehículos destinados a la prestación del servicio con antigüedad no superior a cinco (5) años respecto de la vigencia 2026, los cuales deberán ser los mismos evaluados en la etapa de selección.
5. Disponer de conductores idóneos, con licencia de conducción vigente y categoría correspondiente.
6. No permitir el transporte de personas diferentes a los estudiantes, docentes y personal autorizado por la institución educativa.
7. Garantizar condiciones adecuadas de seguridad durante el ascenso, permanencia y descenso de los estudiantes.
8. Disponer de vehículos de relevo en caso de fallas mecánicas, emergencias o situaciones de fuerza mayor que afecten la continuidad del servicio.
9. Mantener comunicación permanente con la institución educativa e informar de manera inmediata cualquier novedad que afecte la prestación del servicio.
10. El contratista deberá ejecutar el servicio de transporte escolar con los vehículos ofertados y evaluados dentro de la propuesta presentada en el proceso de selección, los cuales sirvieron de base para la asignación del puntaje técnico correspondiente al parque automotor.
11. Los vehículos ofrecidos deberán mantenerse disponibles y operando durante toda la ejecución contractual, salvo situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, mantenimiento preventivo o correctivo, accidentes, fallas mecánicas o circunstancias debidamente justificadas y acreditadas ante el supervisor del contrato.
12. En caso de requerirse reemplazo temporal o definitivo de un vehículo, el contratista deberá garantizar que el vehículo sustituto cumpla condiciones iguales o superiores a las ofertadas en cuanto a:



- Modelo.
- Capacidad transportadora.
- Tipo de servicio.
- Condiciones técnicas y de seguridad.
- Documentación habilitante vigente.

En ningún caso podrán utilizarse vehículos con condiciones inferiores a las acreditadas para la obtención del puntaje técnico, especialmente respecto al modelo del vehículo, salvo autorización previa y expresa del supervisor del contrato por razones excepcionales debidamente justificadas.

El supervisor del contrato verificará periódicamente que los vehículos utilizados en la ejecución correspondan a los relacionados en la propuesta adjudicada y podrá solicitar en cualquier momento los documentos que acrediten dicha correspondencia.

El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de descuentos, multas o demás medidas contractuales establecidas en el presente pliego de condiciones y en el contrato.

5.3 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD VIAL Y TÉCNICAS

El contratista deberá:

1. Implementar y mantener vigente el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
2. Cumplir con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y demás normas aplicables al transporte escolar.
3. Garantizar que los vehículos destinados a la ejecución del contrato cuenten con SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y pólizas vigentes exigidas por la ley.
4. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo permanente a los vehículos asignados al servicio.
5. Garantizar que los conductores no operen los vehículos bajo efectos de alcohol, sustancias psicoactivas o cualquier condición que afecte la conducción segura.
6. Dotar cada vehículo con los elementos de seguridad exigidos por la normatividad vigente.
7. Garantizar el uso de los elementos de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo.
8. Contar con protocolos de atención y reporte inmediato en caso de accidentes de tránsito o incidentes ocurridos durante la prestación del servicio

5.4. SUSCRIPCIÓN

Con el fin de adelantar los trámites para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados relacionados en el numeral "Documentos adicionales", dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación



5.5. PLAZO PARA SUSCRIBIRLO

El contrato deberá firmarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles una vez se encuentre listo el contrato para su suscripción y siempre antes de la finalización de la correspondiente vigencia fiscal.

Si alguno de los proponentes favorecidos injustificadamente no firmare el contrato dentro del plazo fijado, el COLEGIO podrá optar por: Abrir una nueva convocatoria o adjudicar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al proponente calificado en el siguiente lugar.

Si el adjudicatario injustificadamente no suscribiere el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, el COLEGIO. Podrá hacer efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

5.6 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de la presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato deber ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita de esa autorización.

5.7 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y obtenido el respectivo Certificado de Registro Presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad.

5.8. CONDICIONES CONTRACTUALES

5.8.1. ACTA DE INICIO

El acta de inicio será impartida por el supervisor con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución y de acuerdo con las necesidades del servicio.

5.8.2. CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD



Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales sobre el tema

5.8.3. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el COLEGIO, declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, y sus reglamentos

Suministrar al supervisor la información que éste requiera. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo primero de la Ley 828 de 2003, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA), lo cual se deberá acreditar al interventor conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, a través del trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la Entidad Estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

5.8.4. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, el CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al COLEGIO. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el COLEGIO, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y el COLEGIO. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y el COLEGIO, no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100/93, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al supervisor la información que se requiera.

PARÁGRAFO – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:



Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

5.8.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en tres (3) pagos en los meses de agosto, octubre y noviembre dentro los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificará el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfacción.

El pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato de que el servicio fue prestado con los vehículos ofertados o con vehículos de iguales o superiores condiciones técnicas debidamente autorizados.

PARÁGRAFO 1º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura, estando obligado a ello, de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y, en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

5.8.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del COLEGIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación

5.8.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el Contratista y la rectoría suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo



una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. El COLEGIO procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. 3) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante. 4) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 5) Cuando se declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. 6) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto de este y cumplidas las obligaciones.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: El COLEGIO liquidará de oficio y unilateralmente el Contrato mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: A) Cuando el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de esta, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la SED dentro de los dos (2) meses siguientes; si vencido dicho plazo no se ha realizado liquidación alguna, se aplicará lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007".

5.8.9. GARANTÍAS

JUSTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, relacionado con la prestación del servicio de transporte escolar para menores de edad, la entidad considera necesario exigir garantías que amparen los riesgos derivados de la ejecución contractual, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías exigidas resultan proporcionales al riesgo del contrato, debido a que su ejecución implica el transporte de estudiantes, la operación de vehículos automotores y la necesidad de asegurar la continuidad, calidad y seguridad del servicio.

En consecuencia, se exigirán garantías orientadas a cubrir los riesgos de incumplimiento contractual, calidad del servicio, cumplimiento de obligaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍAS EXIGIDAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO CARLOS PIZARRO LEONGÓMEZ IED
Licencia de Funcionamiento Resolución No.2517 de junio 20 de 2007
NIT: 900167733-2 DANE: 111001104329



TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Seriedad de la oferta	Seriedad del ofrecimiento	Mínimo 10% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única (aprox. 60 días)	Requisito habilitante
Garantía única de cumplimiento	Cumplimiento del contrato y multas	20% del valor del contrato	Duración del contrato + 6 meses	Aplica a todas las obligaciones contractuales
Calidad del servicio	Calidad y correcto funcionamiento del servicio	20% del valor del contrato	Duración del contrato + 6 meses	Aplica al servicio de transporte escolar
Pago de salarios y prestaciones	Obligaciones laborales	5% del valor del contrato	Duración del contrato + 3 años	Incluye personal vinculado a la ejecución
Responsabilidad civil extracontractual	Daños a terceros (personas y bienes)	200 SMMLV	Duración del contrato	Cobertura por accidentes o daños, de conformidad con el riesgo del transporte escolar de menores de edad

La exigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se establece de conformidad con el riesgo inherente a la prestación del servicio de transporte escolar de menores de edad, dadas las condiciones de operación vehicular, la exposición a riesgos viales y la obligación de protección especial reforzada de la población estudiantil.

Los porcentajes establecidos guardan proporcionalidad con la naturaleza del riesgo del transporte escolar

DISPOSICIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

1. Las garantías deberán constituirse a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – FSE Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED, NIT 900.167.733-2, en pólizas expedidas por aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. El contratista deberá mantener vigentes, actualizar y ampliar las garantías cuando haya lugar, especialmente en caso de multas, adiciones o ampliaciones del contrato.
3. La no constitución oportuna de las garantías faculta a la entidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y continuar con el proceso contractual conforme a la ley.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Calle 72 Sur N°. 100 A - 71 Teléfono 7234592/93/94
iedcarlospizarroleon@educacionbogota.edu.co



4. El contratista asume el pago de primas, deducibles y costos asociados a la constitución y mantenimiento de las pólizas.
5. Las garantías no podrán ser canceladas sin autorización expresa de la entidad contratante.

5.9. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO

En el evento en que la administración tenga que acudir a la aplicación de multas o la imposición de sanciones al contratista, se aplicará para ello el debido proceso y las normas que en materia contractual y procesal rijan su aplicación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, el COLEGIO podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicar descuentos hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad al contratante.

El incumplimiento en la utilización del parque automotor ofertado o la prestación del servicio con vehículos de características inferiores a las evaluadas dará lugar a la aplicación de descuentos o multas hasta del veinte por ciento (20%) del valor de la facturación correspondiente al período en el cual se evidencie el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales a que haya lugar.

Las sanciones se aplicarán de manera proporcional, gradual y conforme al debido proceso contractual

5.10. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo pagará Carlos Pizarro Leongómez IED una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

5.11. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los



documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del COLEGIO, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el Contratista a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial cancele al COLEGIO la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el Contratista autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

5.12 CADUCIDAD

En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstos en el artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 418 de 1997, y artículo 82 de la Ley 104 de 1995, el COLEGIO, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por el Carlos Pizarro Leongómez IED. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el Carlos Pizarro Leongómez IED procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en la Ley 828 de 2003, y en las demás normas concordantes. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en la Ley 828 de 2003, y en las demás normas concordantes.

5.13. ACTA DE RECIBO DEL SERVICIO

Serán preparadas por el contratista para la aprobación del encargado de la salida pedagógica, de acuerdo con el número real y efectivo de rutas prestadas en el mes correspondiente. Se procederá a certificar directamente el servicio para fines de pago al contratista, excepto cuando se hayan comunicado irregularidades por parte de los encargados de la salida pedagógica.

5.14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES



Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

5.15 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista será el único responsable ante el COLEGIO y ante terceros por las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato exonerando de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual al Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED

PARÁGRAFO: Las acciones, aprobaciones y verificaciones que realicen el colegio, sobre los equipos de transporte, no eximen al contratista de la responsabilidad que le corresponde por la calidad y seguridad de los equipos y sus ocupantes. En caso de presentarse alguna reclamación, en este sentido, en contra del Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED, el contratista asumirá la defensa del COLEGIO Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED, los costos de la defensa y las indemnizaciones a que hubiere lugar, aún vencido el presente contrato, y hasta tanto existiere fallo judicial debidamente ejecutoriado.

Estas obligaciones serán asumidas por el contratista sin perjuicio de las indemnizaciones a las que hubiere lugar a favor del Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED, como consecuencia de la responsabilidad derivada del presente contrato o de la pactada en la presente cláusula. En todo caso el COLEGIO, en cualquier momento podrá asumir la defensa ó designar el apoderado que considere necesario, para la debida protección de sus intereses a costa del contratista, quien asume todo valor que genere la intervención del COLEGIO por este concepto.

5.16 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes

5.17 OBLIGACIONES DEL COLEGIO

1. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato
2. Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
3. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades que forman parte del presente contrato



4. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
6. Proporcionar al contratista la información y permisos necesarios para el desarrollo del objeto Contractual

5.18 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- ✦ control operativo,
- ✦ validación de rutas,
- ✦ revisión documental,
- ✦ reporte de incumplimientos,
- ✦ aprobación de pagos.

La supervisión se limitará a la verificación contractual sin generar subordinación laboral u operativa.

5.19 MATRIZ DE RIESGOS

En cumplimiento de los principios de planeación y gestión del riesgo contractual establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato de transporte escolar:

Riesgo	Responsable	Probabilidad	Impacto	Tratamiento / Mitigación
Fallas mecánicas de los vehículos	Contratista	Media	Alta	Mantenimiento preventivo y correctivo, disponibilidad de vehículos de relevo autorizados
Accidentes de tránsito	Contratista	Baja	Muy alta	Pólizas vigentes, Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), conductores certificados
Incumplimiento de rutas u horarios	Contratista	Media	Alta	Plan operativo de rutas, supervisión institucional y



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO CARLOS PIZARRO LEONGOMEZ IED
Licencia de Funcionamiento Resolución No.2517 de junio 20 de 2007
NIT: 900167733-2 DANE: 111001104329



Riesgo	Responsable	Probabilidad	Impacto	Tratamiento / Mitigación
				control diario de servicio
Indisponibilidad del parque automotor ofrecido	Contratista	Media	Alta	Obligación de mantener mínimo los vehículos habilitados en evaluación durante toda la ejecución contractual
Cambios operativos en rutas escolares	Colegio	Media	Media	Coordinación previa y ajuste mediante actas de supervisión
Bloqueos viales o condiciones externas de movilidad	Compartido	Media	Media	Reprogramación de rutas y comunicación inmediata
Uso de vehículos no habilitados o con documentación incompleta	Contratista	Baja	Alta	Verificación previa del supervisor y rechazo inmediato del vehículo
Incumplimiento de condiciones de seguridad vial	Contratista	Baja	Muy alta	Aplicación de sanciones, pólizas y exigencia de cumplimiento del PESV
Incremento de costos operativos (combustible / mantenimiento)	Contratista	Media	Alto	Oferta cerrada sin reajuste



CAPITULO 6

DEFINICIONES

Para la interpretación del presente documento, los siguientes términos tendrán estas definiciones:

ADENDA: Documento expedido por el COLEGIO, que modifica o adiciona el pliego de condiciones, antes del cierre del proceso de menor cuantía.

I.E.D.: Institución Educativa Distrital.

CONTRATANTE: Bogotá Distrito Capital - Secretaría de Educación – Colegio Carlos Pizarro Leongómez IED

CONTRATISTA: Proponente adjudicatario una vez se haya suscrito el contrato.

CONTRATO ESTATAL: Es todo negocio jurídico generador de obligaciones que celebre cualquier entidad a que se refiere el Estatuto de Contratación de la Administración Pública el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 Artículo 32 y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: Son los que deben anexarse a la oferta, de acuerdo con el pliego de condiciones o sus adendas

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los que determinan, regulan, complementan o adicionan las condiciones establecidas en el contrato.

INTERESADO: La persona natural, jurídica, consorcio, o unión temporal que consulta o adquiere el pliego de condiciones para esta Licitación.

MESES: Para los efectos de la presente Licitación, se entenderá que los plazos de meses comprenderán treinta (30) días calendario cada uno.

PLAZO DEL CONTRATO: Es el período previsto para la vigencia del contrato, el cual se encuentra establecido en días.

PROPONENTE: La persona natural, jurídica, consorcio, o unión temporal que presenta oferta para esta Licitación.

PLIEGO DE CONDICIONES: El presente documento y sus adendas.

PROPUESTA: Oferta presentada por SMMMLV.: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

RUTA: Es el trayecto establecido por el COLEGIO para el efectivo cumplimiento del servicio. Está compuesta de dos recorridos (colegio-establecimiento, establecimiento- colegio), donde se encuentran definidos los puntos de parada para efectuar el ascenso y descenso de los estudiantes; los trayectos viales a seguir y el itinerario que deberá efectuar el transportador para cumplir satisfactoriamente con el servicio.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO CARLOS PIZARRO LEONGÓMEZ IED

Licencia de Funcionamiento Resolución No.2517 de junio 20 de 2007
NIT: 900167733-2 DANE: 111001104329



RECORRIDO: Es un componente de la ruta y consiste en el desplazamiento de estudiantes desde un origen hasta un destino, donde están definidos los puntos de parada para efectuar el ascenso y descenso de los estudiantes, los trayectos viales que se deben seguir y el itinerario que deberá efectuar el transportador para cumplir satisfactoriamente con el servicio.

RELEVO: Es la sustitución de un vehículo que se encuentra programado en el plan de rodamiento por otro que debe cumplir con las mismas condiciones del sustituido en cuanto a capacidad y modelo.

NOTA: En aras del cuidado con el medio ambiente la propuesta se recibirá en sobre de manila sellado y marcado tal cual las indicaciones dadas, en un (1) solo original debidamente organizado, foliado y argollado para evitar pérdida de documentos o reclamaciones por anexos no entregados.

WILSON ORLANDO MORA
Rector –Ordenador del Gasto

